

ESTADO No. 015

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 28 de enero de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	12673	CEMEX COLOMBIA S.A.		23/01/2014	AUTO GSC-ZC No 112	<i>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 se procede a: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 12673 que se le concede un plazo adicional de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto GSC- ZC-350 de 23 de octubre de 2013, respecto de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI.</i>
LICENCIA DE EXOPLOTACION	15427	LUIS ALFREDO MARTINEZ VEGA		19/12/2013	AUTO GSC-ZC No 759	<i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 13 de agosto de 2013, se procede a: Remitir el expediente y copia del presente acto Administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto de la solicitud de derecho de preferencia de la Licencia de Explotación No. 15427 y para que se pronuncie respecto del trámite pendiente de cesión de derechos y obligaciones. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 13 de agosto de 2013.</i>

CONTRATO DE CONCESION	EIB-141	ROBERTO VARGAS CUERVO		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 577	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje y de explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y PTO aprobado, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. EIB-141 cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 1 de Agosto de 2013. Verificados los sistemas de información documental ORFEO de la Agencia Nacional de Minería, se evidenció que la sociedad titular allegó lo correspondiente al pago de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por lo tanto, los mismos no serán requeridos en el presente acto administrativo, y su evaluación se hará en una ocasión posterior.
AUTORIZACION TEMPORAL	JBT-15202X	CONSORCIO PROYECTAR		20/12/2013	AUTO GSC-ZC No 801	Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 01 de fecha 19 de Junio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	ECS-142	ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR (q.e.p.d.), VACCA AMAYA BLAS		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 571	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

						• Remitir el expediente contentivo de la Licencia de explotación No. ECS-142 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera - Grupo de Modificación de Títulos, para que se pronuncie con respecto a las solicitud de exclusión de uno de los titulares del contrato de concesión por muerte del mismo. • Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 30 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	13830	CARBOMINAS DE COLOMBIA S.A.		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 583	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que la Licencia de Explotación 13830 se encuentra en custodia del Grupo de Evaluaciones Técnicas para resolver los trámites de acuerdo a la competencia asignada, y en igual sentido la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera tiene a su cargo por competencia resolver el trámite pertinente, correspondiente a la suscripción del contrato de concesión y acogimiento a la Ley 1382 de 2010; una vez sea resuelto este trámite se procederá a realizar los requerimientos a que haya lugar derivados del Informe de Fiscalización Integral. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral del 12 de noviembre de 2013 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo de su competencia. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del título minero 13830 a la Vicepresidencia de Contratación y

						<i>Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para que emita el acto correspondiente conforme a la solicitud de suscribir contrato de concesión y acogimiento a la Ley 1382 de 2010 y de integración de áreas de la Licencia 13830 y el Contrato de Concesión No. 052-93. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</i>
LICENCIA DE EXPLOTACION	20907	SOCIEDAD SUAREZ GUTIERREZ S.A.S.		17/12/2013	AUTO GSC-ZC No 753	<i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y lo allegado por parte de los titulares se dispone:</i> <i>APROBAR los FBM anuales de 2010, 2011 y 2012.</i> <i>CORRER traslado al Grupo de Evaluación y Estudios Técnicos del Informe de Fiscalización Integral No 1 de 19 de julio de 2013 y del complemento del PTO presentado por los titulares, para los fines a que haya lugar.</i> <i>CORRER traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera del Informe de Fiscalización Integral No 1 de fecha 19 de julio de 2013 realizado sobre el título No 20907, para los fines que correspondan. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 20907 del informe de fiscalización integral No 1 de 19 de julio de 2013.</i>
LICENCIA DE EXPLORACION	18109	MANUFACTURA DE GRES MAGRES LTDA		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 585	<i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera tiene a su cargo por competencia el expediente de la licencia en referencia, para resolver el trámite pertinente, correspondiente a la suscripción del contrato de concesión; una vez sea resuelto este trámite se procederá a realizar los requerimientos a que haya lugar derivados del Informe de Fiscalización Integral.</i> <i>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i> <i>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al</i>

						Minero. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral del 12 de noviembre de 2013 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo de su competencia, así como a la Alcaldía del Municipio de Soacha.
CONTRATO DE CONCESION	FL7-154	ICM INGENIEROS LTDA		13/12/2013	AUTO GSC-ZC No 649	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 01 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
AUTORIZACION TEMPORAL	HI6-10261	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.		17/12/2013	AUTO GSC-ZC No 744	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Así mismo, se evidenció que mediante Resolución VSC 000666 del 5 de julio de 2013 se declaró terminada la Autorización Temporal HI6-10261, resolución que fue notificada mediante Aviso el día 5 de septiembre de 2013. Adicionalmente, se evidenció un trámite pendiente consistente en un recurso de reposición interpuesto por el titular el día 9 de septiembre de 2013 contra la Resolución VSC 000666 del 5 de julio de 2013, por medio de la cual se declaró terminada a Autorización Temporal HI6-10261 se impone una multa y se toman otras determinaciones; En consecuencia, la Autoridad Minera procederá a resolver el recurso impetrado y una vez se profiera pronunciamiento al respecto, se dará a conocer al titular la decisión adoptada por la Entidad . Finalmente, revisado el sistema de gestión documental se observó que la CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A, allegó regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, por lo cual respecto de dichas obligaciones se procederá a su posterior evaluación.

						Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 13 de Marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	4109	LADRILLERA SANTAFE S.A.		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 659	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral y en el concepto técnico GSC-ZC-559 del 04 de diciembre de 2013, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar el Formato Básico Minero -FBM Anual año 2012, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral. Aprobar el pago de las regalías correspondientes al cuarto trimestre del año 2012, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral. Aprobar la póliza de cumplimiento Minero Ambiental N° 1000501141601, con vigencia hasta el 1 de Noviembre de 2013, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral. Aprobar la póliza minero ambiental No. 1000501141601, segundo año explotación con vigencia desde 01 noviembre 2013 hasta 01 noviembre 2014, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico GSC-ZC-559 del 04 de diciembre de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 08 de agosto de 2013 y del concepto técnico GSC- ZC-559 del 04 de diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	IK9-16031	CONCRETOS ARGOS S.A.		25/11/2013	AUTO GSC-ZC No 521	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero

CONTRATO DE CONCESION	IL4-15572X	WILLY FABIAN RAMIREZ VINASCO, JORGE ANDRES OCAMPO OSPINA		28/11/2013	AUTO GSC-ZC No 542	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, los titulares ya habían presentado los requerimientos sugeridos en el proceso de fiscalización integral y estos serán objeto de evaluación en el segundo ciclo. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 24 de septiembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
LICENCIA DE EXPLOTACION	CEN-151	JOSE VALERIO BELLO RAMIREZ		29/11/2013	AUTO GSC-ZC No 568	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • Remitir el expediente contentivo de la Licencia de explotación No. CEN-151 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera - Grupo de Modificación de Títulos, para que se pronuncie con respecto a las solicitudes de prórroga de la licencia de explotación y a la cesión de derechos de la misma. • Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 12 de Agosto de 2013 y del Concepto Técnico No. GSC-ZC-529 del 27 de Noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	GE4-151	JAIME PEÑA BAEZ Y HUMBERTO LUNA PISCO		25/11/2013	AUTO GSC-ZC No 517	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que por medio de la Resolución VSC No 000575 del 07 de junio de 2013, ejecutoriada y en firme el 24 de julio de 2013, se declaró la caducidad del contrato No GE4-151 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA - INGEOMINAS, y los señores Jaime Peña Báez Y Humberto Luna Pisco. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013,

						<i>proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i> <i>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 15 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</i>
CONTRATO DE CONCESION	11764	ARNULFO BELLO MAYORGA		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 572	<i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se evidenció un trámite pendiente consistente en un recurso de reposición interpuesto por el titular el día 6 de septiembre de 2010 contra la Resolución DSM 2573 del 28 de julio de 2010, por medio de la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. 11764 suscrito entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y el señor ARNULFO BELLO MAYORGA; En consecuencia, la Autoridad Minera procederá a resolver el recurso impetrado y una vez se profiera pronunciamiento al respecto, se realizarán los requerimientos a que haya lugar y se decidirán los demás trámites pendientes.</i> <i>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i> <i>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 8 de Julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</i>
CONTRATO DE CONCESION	FJD-152	JUAN DE JESUS MENDEZ CASTAÑEDA Y LUIS ALFONSO AGUIRRE		19/12/2013	AUTO GSC-ZC No 761	<i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se evidenció un trámite pendiente consistente en un recurso de reposición interpuesto por el titular el día 20 de diciembre de 2010 contra la Resolución DSM 3475 del 16 de noviembre de 2010, por medio de la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. FJD-152 suscrito entre el instituto colombiano de geología y minería - INGEOMINAS y los señores JUAN DE JESUS MENDEZ CASTAÑEDA y LUIS ALFONSO AGUIRRE BAQUERO; En consecuencia, la Autoridad Minera procederá a resolver el recurso impetrado y una vez se profiera pronunciamiento al respecto, se realizarán los requerimientos a que haya lugar y se decidirán los demás trámites pendientes.</i> <i>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia</i>

						Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 21 de Junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	14859	MIGUEL ANTONIO RICAURTE AREVALO, CARLOS ALBERTO MONTAÑO NOVA		28/11/2013	AUTO GSC-ZC No 555	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el expediente de la Licencia de Explotación No. 14859 con el objeto que se resuelva el trámite pendiente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de la Licencia de Explotación No. 14859 del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 09 de Julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	16117	HOLCIM (COLOMBIA) S.A.		13/12/2013	AUTO GSC-ZC No 652	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, en este título minero que corresponde a un Contrato de Concesión para Mediana Minería firmado bajo lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, la autoridad minera está surtiendo el trámite de solicitud de acogimiento a la Ley 685 de 2001 mediante contrato de concesión. Posterior a la firma del contrato de concesión se procederá a realizar la evaluación del expediente y a hacer los requerimientos que corresponda. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto de la solicitud de acogimiento a la Ley 685 de 2001, presentada con radicado No. 004238 del 10 de octubre de 2001. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 02 de abril de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	GED-082	GILBERTO ALDANA RINCON		19/12/2013	AUTO GSC-ZC No 760	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se evidenció un trámite pendiente

						<i>consistente en un recurso de reposición interpuesto por el titular el día 02 de abril de 2013 contra la Resolución VSC 000149 de fecha 25 de febrero de 2013, por medio de la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. GED-082, suscrito entre el instituto colombiano de geología y minería - INGEOMINAS y el señor GILBERTO ALDANA RINCÓN; En consecuencia, la Autoridad Minera procederá a resolver el recurso impetrado y una vez se profiera pronunciamiento al respecto, se realizarán los requerimientos a que haya lugar y se decidirán los demás trámites pendientes.</i> <i>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i> <i>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 01 de Agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</i>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 de enero de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez C